CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 203-12-04-005 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber: **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 en la condición de alcaldesa, de conformidad con el acta de posesión protocolizada mediante Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal N°. 016 del 22 de noviembre del año 2024 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2025, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE" y quien para los efectos de este contrato se denominarán **EL MUNICIPIO** y por otra parte la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 901772750-6, constituida mediante documento privado del 28 de mayo de 2023 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2023 con el No. 3159 del Libro I , representada en este acto por **DUPLER WILMER CHAVES TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79347750 expedida en Bogotá, quien actúa en condición de Director Ejecutivo debidamente facultado para contratar, quien para efectos de este contrato se denominará **CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA,** hemos acordado suscribir el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio. **b)** La Constitución consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad. **c)** El artículo 45 de la Constitución Política de 1991 establece que: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." **d).** El artículo 339 ibídem, en su segundo inciso establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo". **e).** La Ley 115 de 1994, ley general de educación, el su artículo 4, menciona que le corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo. **f).** La Consejería Nacional para las Juventudes Colombia Joven, órgano rector del Sistema Nacional de Juventud y las medidas de promoción prevención y protección dispuestas en el estatuto de ciudadanía juvenil, ley 1622 de 2013 "los jóvenes son actores

fundamentales para la transformación social de nuestro país, es por ello que se debe dar especial importancia a todos los procesos que fomenten y fortalezcan su formación, participación, motivación y liderazgo y así mismo incentiven a los jóvenes a expresarse y emprender trabajos para su comunidad". **g).** El artículo 8 ibidem; establece las Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes y manifestando que una de las obligaciones que tienen tanto el Estado como de la sociedad civil de manera coordinada es "garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país". En ese sentido el artículo 19 del estatuto de ciudadanía juvenil, asigna dentro de las competencias de los Municipios: 7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital. 8. Liderar alianzas municipales o distritales con entidades del sector privado para garantizar los derechos de los jóvenes. **h).** El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su apartado de "Actores diferenciales para el cambio" establece en sus objetivos el de "Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida" enfocándose en su literal 1 en "Oportunidades para que las juventudes construyan sus proyectos de vida", Las juventudes tendrán progresivamente acceso a oportunidades para construir sus proyectos y planes de vida desde el buen vivir. **j).** Alineándose con los principios constitucionales y obligaciones legales en materia de protección a la juventud y garantía de condiciones materiales que permitan su formación para el desarrollo de sus proyectos de vida, El Municipio de Candelaria, expidió el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", incluye el Programa "Educación con visión" de la Secretaría de Educación Municipal, del que se desprende el Subprograma "Oportunidades de acceso a la educación superior con vocación definida", cuyo objetivo es ampliar la cobertura de programas universitarios en el Municipio y tiene como estrategia "establecer apoyos a los desplazamientos para estudiantes de educación superior". k**).** El municipio de Candelaria, aunque cuenta con instituciones educativas, presenta limitaciones en términos de oferta educativa avanzada y técnica superior. Parte de los jóvenes de la región deben trasladarse a ciudades cercanas, como Cali y Palmira, para acceder a programas académicos que no están disponibles localmente. Sin embargo, el costo del transporte intermunicipal representa una barrera significativa para muchos estudiantes, limitando su capacidad de acceder y continuar sus estudios. Dicha problemática ha sido manifestada en diferentes espacios de participación ciudadana, como las Mesas de Participación de Juventud, que se desarrollan a lo largo del año de acuerdo con el Acuerdo Municipal No. 16 de 2017 por medio del cual se adoptó la Política Pública Municipal de Juventud – PPMJ "Candelaria Joven, Bonita, Diversa, Cultural y en Paz". **l).** Con el propósito de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal referente al apoyo de la permanencia a la educación superior y mitigar las necesidades reiteradas por la comunidad en relación a las dificultades en los desplazamientos hacia los centros de educación superior, estableció dentro de las actividades del proyecto el brindar apoyo a los estudiantes en el desplazamiento hacia dichos centros. Conforme a ello para precisar el contexto de estos apoyos, la entidad partió de conocer la demanda de dichos apoyos y con ellos el número aproximado de posibles beneficiarios, realizó una convocatoria pública atreves de medios virtuales (redes sociales) que contó con una participación masiva, logrando la inscripción de aproximadamente 900 jóvenes interesados en acceder al apoyo en los desplazamientos. Observando que la meta para el cuatrienio de beneficiarios de estrategias de permanencia en la educación superior se estipuló en un total de 800 jóvenes, se parte en la presente vigencia con un número de 250 posibles beneficiarios, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:1.Edad: Jóvenes entre 14 y 28 años. 2. Clasificación del Sisbén: Pertenecer a los grupos A, B

o hasta C13. 3. Institución Educativa: Ser estudiante activo de una institución de educación superior. **m)**. La celebración del presente Convenio es viable, ya que la Entidad Territorial requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita, para poder articular acciones entre la administración municipal y persona jurídica de naturaleza pública, con quienes se puede adelantar acciones dirigidas a fomentar las oportunidades de acceso a la educación superior con vocación definida generando nuevos proyectos o propuestas que enmarquen el propósito social del estado, logrando así el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024 -2027". **n)** Para ello se ha decidido celebrar un Convenio Interadministrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, que consagra que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y para tal fin prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones. **ñ)** De igual forma el Art. 95 Inciso 1 de la Ley 489 de 1998, señala que "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas". **o).** Los contratos y/o convenios interadministrativos se rigen por las reglas y principios señalados en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, razón por la cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos en particular, según el literal C del numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 define los Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, así mismo los contratos y/o convenios interadministrativos se celebran directamente, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en los reglamentos. De conformidad con los anteriores considerandos, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio interadministrativo tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA." CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISO:** Las partes se comprometen a ingresar al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Candelaria, oportunamente las cantidades de dinero que de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 565 de 1996 y demás normas concordantes, les corresponde, así como también a manejar en cuentas y libros separados la contabilidad, a fin de que los dineros correspondientes sean eficientemente aplicados y eficazmentecontrolados sus registros por los entes fiscales, desprendiéndose esta obligación en la normatividad que rige el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Garantizar el desarrollo de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio, relacionadas con su objeto y alcance. 2. Celebrar las alianzas, contratos o negocios jurídicos necesarios para garantizar el desarrollo del objeto del Convenio. 3. Fomentar la coordinación técnica y operativa entre las partes mediante mesas de trabajo regulares para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio. 4. Informar de manera oportuna cualquier inconveniente que pueda afectar el desarrollo del convenio. 5. Facilitar la información necesaria y pertinente para el desarrollo del presente convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe durante las etapas contractuales, evitando dilaciones y asumiendo responsabilidades según corresponda. 7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES**

GENERALES DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA: a) El Asociado debe contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera para garantizar el normal desarrollo del objeto del convenio. b) Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá acatar con las instrucciones que le imparta el supervisor del convenio. c) EL ASOCIADO deberá informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. d) Cooperar con EL MUNICIPIO y el supervisor del convenio, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso. e) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del convenio y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio. f) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo. g) Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos. h) Cumplir con cada uno de los deberes que afecten el Desarrollo de las labores contratadas. i) Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del convenio. j) Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPACIFICAS DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA,** se obliga a: a) Gestionar el respaldo de un mayor número de instrumentos de apoyo a los desplazamientos a entregar con las entidades, organizaciones o empresas del sector mediante alianzas estratégicas, descuentos u ofertas empresariales o responsabilidad social que fortalezca los recursos, capacidades y conocimientos aportados por las partes para alcanzar objetivos comunes, en los trayectos de los recorridos intermunicipales identificados y/o su retorno. b) Diseñar, Elaborar y entregar a los estudiantes un instrumento de monitoreo y sistema de control que permita verificar la correcta entrega de apoyos a los desplazamientos a los centros de educación superior y que permitan identificar los recorridos los estudiantes beneficiarios, asegurando la transparencia en el manejo de los recursos. c)Apoyar el monitoreo del desarrollo del convenio, realizando un análisis de datos y caracterización de los estudiantes que utilizan los apoyos a los desplazamientos a los centros de educación superior, identificando áreas de mejora y factores que influyen en la continuidad de los jóvenes en la educación superior, proporcionando información clave para optimizar el proceso y garantizar la permanencia académica. d) Utilizar los recursos del presente proceso de forma exclusiva, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el proceso. e) En caso tal de que El Asociado genere alianzas o subcontratos con empresas transportadoras, esta deberá garantizar que la dicha empresa se encuentre reconocida por el Ministerio de Transporte y cuente con las certificaciones legales y de seguridad requeridas, como el SOAT, la Revisión Técnico Mecánica vigente y un Plan Estratégico de Seguridad Vial; así mismo deberá garantizar que los conductores asignados para el cumplimiento del convenio sean mayores de edad y porten Cédula de ciudadanía, Licencia de conducción y afiliación al sistema de seguridad social al día y demás requisitos del sector según normatividad vigente. f) Informar al supervisor del convenio una planeación a través de cronograma de las actividades a ejecutar, y mantener informada a la Secretaria de Educación Municipal. g) Presentar informe técnico detallado de las actividades desarrolladas en medio magnético y físico. h) Presentar informe financiero detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento del gasto entorno a las actividades programadas dentro de la propuesta. i) Presentar Factura Electrónica acompañado de

los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro. j) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen. k) Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Candelaria y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello. l) Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Candelaria y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades. m) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Las obligaciones del municipio serán las siguientes: a) Desembolsar el valor pactado para la ejecución del Convenio en la oportunidad aquí establecida, previo el cumplimiento de los requisitos para ello por parte del Asociado. b) Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo. e) Coordinar reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN. **CLÁUSULA SEPIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente convenio interadministrativo se estipula en la suma de: **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($129.341.664),** incluido los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo, que serán aportados de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA: CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($117.182.000),** el cual afectará el siguiente rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006.2202079.22.21.01.64113.11.03.20240010.001 - 2160. **APORTE DEL ASOCIADO - CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA**: El aporte del Asociado en el marco del convenio será realizado en dinero o especie, con un valor estimado de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.00.000)**. Este aporte tiene como objetivo fortalecer y complementar y agregar valor. El cual se desagregará de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gestionar la logística general del convenio, asegurando el correcto funcionamiento de las actividades relacionadas con la entrega, control, recepción y análisis de los instrumentos de monitoreo, así como la atención y acompañamiento a los estudiantes beneficiarios.	1	4	$2.500.000	$ 10.000.000
2	Gestionar la divulgación y promoción del convenio, incluyendo el diseño de contenido para redes sociales, garantizando una difusión efectiva de sus alcances, objetivos y contenido informativo sobre el acceso y uso del beneficio, así como la promoción de buenas prácticas que contribuyan a la permanencia y éxito de los estudiantes en la educación superior.	1	4	$1.500.000	$6.000.000
TOTAL APORTES ASOCIADO - CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA					$16.000.000

DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de Candelaria Valle del Cauca – Secretaría de Educación Municipal, se realizará de la siguiente manera: a) El municipio desembolsará

el valor de su aporte mediante actas parciales conforme al avance de ejecución del convenio, previa presentación de informe de cumplimiento de las actividades convenidas, aprobado por parte del Supervisor del Convenio, cuenta de cobro y/o factura, copia del pago de los aportes a la Seguridad Social. Todo desembolso a que se obliga el Municipio de Candelaria en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Al momento de presentación de la factura, El Asociado deberá aportar los siguientes documentos: • Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago. • Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Certificación Bancaria (trámite primera cuenta). • Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio. **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. **PARÁGRAFO II.** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio interadministrativo se imputará al rubro presupuestal: N° 2.3.2.02.02.006.2202079.22.21.01.64113.11.03.20240010.001 - 2160 "Fortalecimiento de oportunidades de acceso a la educación superior en el municipio Candelaria-Transporte para estudiantes de educación superior", según certificado de Disponibilidad presupuestal **N° 1103 de febrero 01 de 2025,** de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA NOVENA TÉRMINO:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta (30) de julio de 2025 o hasta agotar los recursos de los aportes de los convenientes, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma Secop II por la supervisión previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA y el Municipio conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISION.** La supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaria de Educación Municipal quien deberá controlar ejecución y cumplimiento. El supervisor rechazará todos aquellos soportes que no reúnen las condiciones exigidas en los documentos del contrato. El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría de Educación Municipal, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA. la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenar a CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudiera presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos

pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio. CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA. Deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio. Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son: a. Colaborar con la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, para el éxito de las actividades. b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes. c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio. d. Verificar las cuentas de cobro que prepara la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA. e. Vigilar que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio. e. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista cuando a ello haya lugar, previo agotamiento del debido proceso preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. f. Cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. g. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de las actividades la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA., ni su autoridad en la dirección de las actividades. Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUPERVISION.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en este convenio. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, específicamente las siguientes: 1- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del convenio, si ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato. 2- Realizar el acta final del contrato. 3- Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y al Departamento Administrativo Jurídico del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del convenio. 4- Verificar la documentación que soporta las facturas y cuentas de cobro presentadas por la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, para el pago del déficit o consignación del superávit en FSRI. 5. Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal. **PARÁGRAFO I:** El supervisor del presente convenio

deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1° de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2° del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el Estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar , Sena, ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir acta de inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores –cuando a ello hubiere lugar-. **PARÁGRAFO II:** El supervisor del presente convenio responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES A PARAFISCALES**. LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ellos hay lugar). La Supervisión realizará las verificaciones pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COSTOS:** Todos los costos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio interadministrativo serán exclusivamente por cuenta de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, quien además autoriza al MUNICIPIO para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Estos serán tenidos en cuenta de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal fin y acudiendo a las instancias respectivas establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS.** De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.5, no es obligatoria la exigencia de garantías. No obstante, el Municipio de Candelaria a través de la Secretaria de Desarrollo Administrativo, luego de hacer un análisis del riesgo se considera que la empresa Contratista, constituirá una garantía única que ampare los siguientes riesgos: a) la garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del contrato, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido. De acuerdo a lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato estatal, así: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2.**

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, esta garantía será por el plazo del contrato y tres (3) años más, por el 5% del valor total del convenio. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La cual cubrirá la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, la cual es por un valor de 200 SMLMV por una vigencia igual a la del contrato. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **5. CALIDAD DE BIENES:** Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente convenio interadministrativo, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación notificadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EFECTOS FISCALES.** El presente convenio surte efectos fiscales a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integra de este convenio, los documentos con los que se acredita la representación legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA; certificado del Banco de Proyectos expedido por el Departamento Administrativo de Planeación; certificados de disponibilidad N° 1103 de febrero 01 de 2025, y demás documentos que se generen durante su suscripción, ejecución y vigencia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **Municipio de Candelaria:** Calle 9 Nº7-69, teléfono 3507871045, correo electrónico educación@candelaria-valle.gov.co. **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA;** Dirección Carrera 44 N° 6 B – 105 en Cali Valle, teléfono 2600979 ó 3183354866, correo electrónico wilmerchaves@gmail.com. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de este convenio se fija como domicilio el Municipio de Candelaria. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Gestión Documental
Original: Carpeta Contratación
Copia: Dirección Administrativa Jurídica

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jennifer Alegria Trochez	Profesional de Apoyo - Contratista	
Elaboro	Jennifer Alegria Trochez	Profesional de Apoyo - Contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe Oficina Técnica de Contratación Estatal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			